



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, visibles a PDF 117 del expediente digital, se encuentra memorial allegado por el apoderado judicial de la parte actora, informando la forma en que debería hacerse el fraccionamiento de los títulos judiciales constituidos para el presente proceso.

Adicionalmente informo que, visible a PDF 118 y 119 del expediente digital, se encuentra solicitud de impulso procesal allegada por cada uno de los demandados en la que solicitan la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares.

Calarcá Quindío, 21 de noviembre de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-002-**2022-00338-00**

Interlocutorio. 2386

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: ARGENIS RAMOS RIVEROS
DEMANDADOS	: MARÍA TERESA VANEGAS OCAMPO : ANDRÉS FELIPE CÓRDOBA CIFUENTES
AUTO	: REQUIERE ACLARACIÓN TERMINACIÓN

Vista la constancia secretarial que antecede, y revisados los memoriales allegados, se tiene que el escrito allegado por el ejecutante visible a PDF 117 en el que se aclara la forma en que debe realizarse el fraccionamiento de los títulos judiciales existentes dentro del proceso, debe estar COADYUVADA por las partes.

Por otro lado, en los memoriales allegados de manera individual por cada uno de los demandados, no se vislumbra por parte de ellos aclaración respecto del fraccionamiento solicitado en el memorial de terminación allegado con anterioridad, razón por la cual, se dispone **REQUERIR** a las partes, para que dentro del término de tres (03) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, alleguen DE MANERA COADYUVADA, aclaración respecto de la o las sumas de dinero que deben ser descontadas de los depósitos judiciales de cada uno de los ejecutados (PDF 114 Y 115), ello con el fin de ordenar la devolución de los dineros correspondientes a cada uno de ellos como consecuencia de la terminación del proceso.

NOTIFIQUESE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 156
DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **243134bb62ee301e6dd129a66988eda2d6ec6cd0f2dd7596a1c7a029f78b3510**

Documento generado en 21/11/2023 11:53:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>